¿SABES LA IMPORTANCIA DE LA RAZÓN DE NEGOCIOS Y DE LA FECHA CIERTA EN TUS DEDUCCIONES?

PRV
Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

¿Sabes la importancia de la razón de negocios y de la fecha cierta en tus deducciones?

A partir del ejercicio fiscal 2020, se incorporó en la normatividad fiscal mexicana la “razón de negocios”, entendiéndose ésta como el escenario donde el beneficio económico razonablemente esperado (utilidad financiera) sea mayor al beneficio fiscal. La “razón de negocios” busca que las empresas no realicen actos jurídicos que, en aras de reducir el pago de los impuestos, disminuyan la utilidad que, en un escenario normal de operación, tendrían los contribuyentes.

En otras palabras, la “razón de negocios” se puede entender como *el motivo para realizar un acto, al cual se tiene derecho, relacionado con una ocupación lucrativa y encaminado a obtener una utilidad.*

PRV
Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

¿Sabes la importancia de la razón de negocios y de la fecha cierta en tus deducciones?

La autoridad fiscal mexicana, con base en los hechos y circunstancias del contribuyente conocidos a través de sus facultades de comprobación, puede presumir que un acto o una operación carece de razón de negocios. Dicha autoridad fiscal deberá someter el caso a un órgano colegiado integrado por funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, y obtener una opinión favorable para la aplicación de dicha presunción.

En caso de que los contribuyentes no puedan desvirtuar que las operaciones carecen de razón de negocios, las operaciones y actos que, a criterio de la autoridad carezcan de la misma, únicamente podrán deducirse parcialmente hasta el monto del beneficio económico razonable.

PRV
Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

¿Sabes la importancia de la razón de negocios y de la fecha cierta en tus deducciones?

Además de lo anterior, recientemente el marco jurídico de la razón de negocios fue reforzado al surgir, en los tribunales, criterios jurisprudenciales que establecen que, la ausencia de razón de negocios de una operación, se puede considerar como un elemento para determinar la inexistencia o la falta de materialidad de un acto jurídico.

Esto se traduce en que si en algún determinado momento, la autoridad fiscal llegara a presumir la ausencia de razón de negocios de alguna deducción autorizada, y ésta no se lograra desvirtuar por parte del contribuyente; la misma autoridad fiscal podría determinar la inexistencia de la operación que se pretenda deducir y, con esto, dejar sin efectos fiscales la totalidad de la deducción autorizada, incrementando la utilidad fiscal de los contribuyentes.

PRV
Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

¿Sabes la importancia de la razón de negocios y de la fecha cierta en tus deducciones?

Por lo anterior, es importante que los contribuyentes en México, implementen mecanismos que permitan demostrar la existencia de sus deducciones autorizadas ya que, en la actualidad, la simple existencia de un contrato, de un pago y de un comprobante fiscal, no garantiza que la autoridad fiscal reconozca la existencia de una deducción.

Aunado a lo anterior, desde el ejercicio 2019, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció que, los documentos privados que los contribuyentes presenten a la autoridad fiscal deben de cumplir con el requisito de la “fecha cierta”, que le otorga eficiencia probatoria de documentos privados y evita actos fraudulentos o dolosos.

PRV
Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

¿Sabes la importancia de la razón de negocios y de la fecha cierta en tus deducciones?

De acuerdo con lo establecido por la Suprema Corte de Justicia, las formas en que un contribuyente puede hacer que un documento privado adquiera “fecha cierta”, son:

- Cuando se inscriba el documento en el Registro Público de la Propiedad
- Cuando se presenten ante un fedatario público (notario o corredor público)
- A partir de la muerte de cualquiera de los firmantes

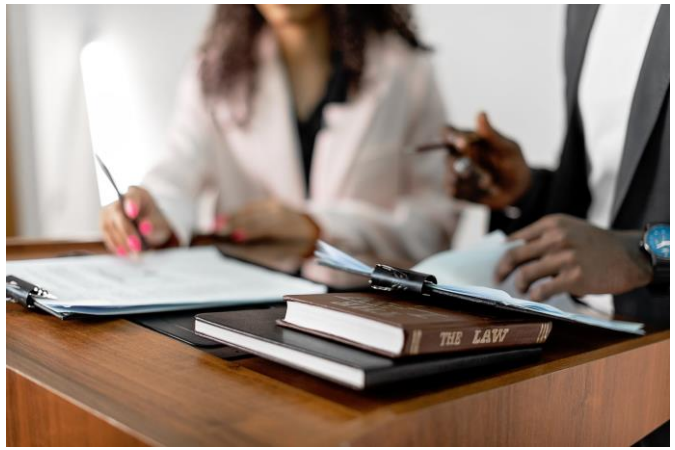

PRV
Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

¿Sabes la importancia de la razón de negocios y de la fecha cierta en tus deducciones?

Por todo lo anterior, para evitar cualquier inconveniente en la comprobación de la existencia de un acto jurídico u operación que soporte una deducción autorizada, se recomienda seguir los siguientes pasos:

1. Almacenar, ya sea en medios electrónicos o físicos, toda la documentación pública y/o privada que ampare la existencia de todas las operaciones y actos que un contribuyente pretende deducir, por ejemplo: facturas, pagos, correos electrónicos, minutas de reuniones, entre otros documentos privados.

2. Determinar si la operación a realizar tiene “razón de negocios” comprobando que el beneficio económico razonablemente esperado (utilidad financiera) es mayor al beneficio fiscal.

3. Se determine, a través de un análisis realizado por un experto en materia financiera-fiscal, los contratos más importantes que un contribuyente ha celebrado con el fin de identificar los contratos que requerirán presentarse ante un fedatario público para que adquieran “fecha cierta”.

PRV
Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de info@prv-mex.com.

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet en la sección de boletines http://www.prv-mex.com.

PRV
Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.